

JUAN S. ALEGRE
DEFENSOR JUDICIAL
MALDONADO

EL HERALDO

PERIODICO COLORADO INDEPENDIENTE

2.a EPOCA: AÑO IV

ADMINISTRACIÓN CALLE ROCHA esq. AIGUA

N.º 204

Secretario de Redacción

JUAN S. ALEGRE

Aparece los jueves

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. \$ 0.25
un semestre. « 1.80
un año. « 2.50

Correspondencia, Giros etc. dirigirlos à la Redacción.

EL HERALDO

La Convención Riverista

Con este mismo título escribe nuestro colega «La Tardé» del Salto, comentando la noticia de que próximamente será convocada la Convención de nuestra agrupación política:

«Posiblemente, que el primer punto á tratarse será, si se debe ir ó no al acuerdo accidental del Partido Colorado, frené al adversario tradicional, con motivo de las próximas elecciones de Noviembre.

En caso de aprobarse dicho temparamento, se resolverá la forma en que puede celebrarse ese convenio partidario.

Es nuestra opinión que las autoridades nacionales estarán á tiempo de que en la próxima asamblea del Partido á celebrarse, el riverismo debería discutir y aprobar su Carta Orgánica, base de su organización y piedra angular necesaria sobre la cual debe cimentarse la acción política futura de nuestra agrupación que hasta ahora no puede contar con su estatuto reglamentario, que sea el resultado de la aceptación de los principios proclamados y el sentimiento democrático que reina en la fila de la agrupación colorada que ha respondido en su acción política á las gloriosas tradiciones del Partido de la Defensa.

Ya lo decíamos en una de las Convenciones pasadas, la que se realizó en el teatro Stella d'Italia, que el riverismo, faltamente, forzosamente, tendría que mantenerse por largo tiempo en completa independencia de las demás fracciones del Partido Colorado que han constituido, unidas ó separadas, el oficialismo imperante que ha gobernado, sin ser así, en nombre exclusivo de todo el Partido Colorado.

Creemos que después de pasado tanto tiempo, de haberse designado una comisión de estudios redactora de la nueva Carta Orgánica á raíz de esa Convención partidaria, cuya comisión entende mos que ya á dado cumplimiento á su cometido redactando un proyecto en ese sentido; creemos, repetimos, que ha

llegado la oportunidad, que lo puede ser muy bien la próxima Convención Riverista á realizarse en la capital, de que se discuta y se sancione por último, ese proyecto á que hacemos referencia, con las modificaciones ó ampliaciones que puede introducir aquella asamblea al proyectado estatuto.

En ese sentido llamamos la atención de las autoridades riveristas, con el fin de que puedan preocuparse con la anticipación debida de convocar á la citada asamblea partidaria, también con el objeto primordial, fundamental y oportuno, de estudiar, discutir y aprobar la carta orgánica que regirá los destinos del riverismo en su futura acción política.

En esas condiciones, la Convención Riverista que se anuncia tendrá suma importancia; sería un toque de atención á los correligionarios de toda la campaña, que verían con gran entusiasmo agitarse la bandera riverista en el centro metropolitano, en medio de una asamblea que va á resolver libre y democráticamente su norma de conducta invariable y alta del porvenir, sancionando su reglamento interno, que con su programa progresista constituirán una fuerza moral valiosísima.

La Cámara Departamental

El sábado pasado como de costumbre sesionó la Cámara Departamental. A ella concurrió el Concejal Sr. Moreira el resultado de la aceptación de los principios proclamados y el sentimiento democrático que reina en la fila de la agrupación colorada que ha respondido en su acción política á las gloriosas tradiciones del Partido de la Defensa.

Rebatido el diputado Sr. González los argumentos del Sr. Concejal y trató de demostrar que el Concejo procedió fuera de la ley.

El asunto dió margen á un animado debate en el que intervieron varios señores diputados y todos ellos combatiendo la tesis sostenida por el Concejo.

Por moción del diputado Sr. Drapet el asunto pasa á una Comisión especial con agregación de todos los antecedentes para que informe y aconseje resolución.

Luego se continua con la discusión

particular del Reglamento pasando la Cámara á cuarto intermedio para continuar á las ocho de la noche lo que se hace con un crecido número de diputados.

Se termina con el Reglamento interno de la Cámara, importante trabajo del cual es autor el Diputado Sr. Mata.

Luego se aprueba la transacción hecha al referéndum entre el Concejo y doña Ana Núñez de González por la cual se pone término á un largo pleito.

Se aprueba el informe de la Comisión de Hacienda sobre el rechazo de la propuesta para acuñación de medallas que servirían como distintivos a los señores diputados.

Levantándose la sesión á las 11 de la noche.

La primera sesión nocturna de nuestra Cámara nos ha dejado la impresión que si las siguientes fuesen á la misma hora nunca tendría que dejar de sesionar por falta de número pues parece que hay mejor voluntad de parte de los legisladores de concurrir de noche al recinto legislativo que de dia.

Bien valdría la pena que la Cámara estudiera el caso.

Se fue!

El senador por el departamento, hombre de «VASTOS PRESTIGIOS» en esta zona pues de otro modo nunca habría podido escalar tan encumbrada posición electiva, acaba de abandonar las filas del partido radical para ingresar en las de la unión colorada en cuyos thè lo hemos visto figurar. Suponemos q'sus electores acompañaron á su elegido en esta vuelta de carnero, pues él tiene aquí suficientes PRESTIGIOS para marcar normas de conducta. Que bien le vendrían aquí á este señor todos aquellos apóstoles que dirigió al riverismo cuando visitó esta ciudad y era todavía candidato.

¡Quién le habrá de decir que su consecuencia duraría lo que un lirio!

Es inútil, no la ligarás más Aragón, por muchas vueltas que des.

Que papelón

Don Conrado Presidente del Concejo con licencia según dicen dispuso llá por San Carlos por su cuenta y riesgo que no le fuese entregada al Sr. Agustín Cella una partida de azúcar que este había solicitado y pagado por intermedio del Concejo.

Al tener conocimiento el Concejo

NARCISO BORGES

DEFENSOR JUDICIAL
SAN CARLOS

Ex-Director del Hospital de griposos de Rivera

Atiende consultas de Maldonado, San Carlos y Punta del Este.
San Carlos.

diente dispuso que al Sr. Cella le fuese entregada su azúcar, quedando el dictador con dos cuartas de narices.

Como explicará ahora su actitud ante sus colegas. Probablemente y ante el desaire recibido renunciará la presidencia....

Uno que disparó

El Presidente del Concejo ha desaparecido—y su desaparición data desde el día en que vió que la interpelación era una fija y que no tenía más remedio que comparecer ante el banco azul—y tal ha sido el jabón que ha llevado y tan grande la disparada que nadie sabe á esta hora de su paradero.

Aunque hay quien dice que antes del primero vendrá y se entrevistará con el Tesorero.

Pero sí de esta escapó D. Conrado á buen seguro que la que le viene encima lo cojerá cerquita pues no habrá pretexto que le valga.

El arbolado en Campaña

Sobre tópico tan interesante ha escrito una serie de concienzudos artículos nuestro colega metropolitano «La Mañana» evidenciando el immenso bien que al país reportaría la repoblación de nuestros montes naturales casi desaparecidos hoy bajo el filo del acha del leñador. Hay interés nacional en que las autoridades Comunales estimulen en una ú otra forma el plantío de árboles en los campos de sus respectivos departamentos. En lo que al respecto á nosotros concierne debemos declarar con orgullo, que el Departamento de Maldonado marcha en cuanto á la formación de bosques artificiales, á la cabeza de los departamentos de la República, y como prueba concluyente de nuestra afirmación ahí están los montes de Piria, Lussich, Gómez, Mancebo, Burnet, Pérez, Superviel, Costa, el Municipal é infinitud de menor cuantía que pueblan los campos de las distintas zonas del Departamento.

En lo que á nuestra circunscripción concierne hubo día en que todo el mundo se dedicó con verdadera fe y entu-

En Gira de inspección

Son esperados de la Capital y con objeto de visitar las respectivas dependencias los Señores Presidente del Consejo N. del Puerto, Alfredo Labadie, jefe Sección marinería Juan Pradelles y Director General de Aduanas Alberto Areco, quienes hacen su gira en el vapor «Cacique.»

Después de visitar nuestro puerto y dependencias, seguirán su gira de inspección hasta la Paloma.

Es de esperarse que los citados señores se darán cuenta de la necesidad de hacer un servicio carretero y con itinerarios fijos para los puertos del Este.

La Asamblea Departamental

Para el sábado está convocada la Asamblea Representativa Departamental.

Figuran en la orden del día los siguientes asuntos:

Informe de la Comisión Especial relativo a la interpelación al Concejo.

Informe de la Comisión de Legislación sobre la incompatibilidad del cargo de diputado con el de Concejal y nombramiento de Comisión Permanente.

Dado lo interesante de la orden del día es de suponer que concurrirán en número crecido los señores legisladores, y la barra que hasta ahora sigue llenando el lugar destinado a ella—lo que prueba el interés que se toma por asuntos del pueblo.

El acuerdo Colorado

Escribe «La Mañana:»

En otro lugar publicamos el texto íntegro de la declaración formulada por la Convención batllista respecto al acuerdo colorado para los comicios de Noviembre próximo.

Esa declaración se refiere a las elecciones de Consejo Nacional de Administración, y ella contiene la reivindicación ya conocida del puesto de candidato a primer titular a favor de la agrupación que la emite.

Nadie ha discutido al batllismo tal derecho, y de nuestro punto de vista solo hemos observado que las demás fracciones deberían tener intervención, aunque fuera restringida para la designación de ese candidato.

La reivindicación «indeclinable» del derecho a determinar el candidato definitivamente batllista, como expresa la declaración, no nos parece, pues, inaceptable, siempre que esa determinación no suponga un acto unilateral y exclusivo del batllismo, impuesto a los demás, y si el resultado de una colaboración serena de los distintos grupos partidarios.

Queremos creer que no será otro el alcance de la manifestación.

Crónica Social**IN, MEMORIAN**

Los días lunes 21 y 28 de los corrientes a las 9 de la mañana se oficiarán en nuestra iglesia parroquial dos funerales por el eterno descanso de Doña Delina D. de Gutiérrez el primero, y por el de Don Calixto Pefreira el segundo.

Sus deudos invitan a sus relaciones para dicho acto.

VIAJEROS

De Montevideo nos visitó el Escrivano Don Alberto L. Dráper.

Estuvieron en ésta de la vecina Villa, los señores José Carlos Moreno, Blas Rissi (hijo), Andrés P. Mata, Doctor Juan Labat, y Nubel González Olazáza.

Del mismo punto los señores Eduardo Urioste y Francisco Grieco.

Regresa a la Coronilla después de haber estado varios días en ésta el joven correligionario Eliseo Odizzio.

Por San Carlos estuvo el señor Manuel Rivero, su esposa y su señorita hija Angela.

Regresó de José Ignacio la señora Artemia F. de González y sus nenas.

De Montevideo el joven N. Buseta, nuevo Catedrático de Matemáticas en nuestro Liceo.

Por Pan de Azúcar el Sr. Honorio Plácido Fajardo Inspector de Pensiones a Vejez.

Por San Carlos estuvo el Sr. Elías Piñiz y familia.

De Pan de Azúcar nos visitó el Sr. José Antonio Romero.

Estuvo en esta el Escrivano Alberto Luis Vidal.

Regresó de Montevideo la señorita Angela Martínez.

Del mismo punto la señorita Dominga Tassano.

ENFERMOS

En vías de un completo restablecimiento la niña Aurea Acosta Arteta.

Mejor los niños de los esposos Tammaro-Marino.

Algo mejor el Doctor Javier J. Gurruchaga.

CONVOCATORIA DE ACREDITADORES

Por disposición del Sr. Juez Letrado Departamental, Dr. Dn. Ernesto Capella y Pons, dictado en los autos caratulados.—«PEDRO A. BONILLA. Quiebra» se convoca a los acreedores de dicho fallido, para la reunión que en la sala de audiencias de este Juzgado, tendrá lugar el día 8 del entrante mes de Julio a las 11 horas, previéndose a los acreedores que los que no concurren se tendrán por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurren a la Junta.

Maldonado, Junio 3 de 1920.
Antonio Stagnaro Escrivano.

siasmo al plantio de pinos y eucaliptos, entusiasmo que hemos visto descaer en estos últimos años y ello se ha debido a la dificultad de conseguir las plantas, pues los primeros intendentes con una visión clara del porvenir que el futuro dejará a la industria forestal dispusieron que en el Monte Municipal se hicieran grandes almacenes y viviendas con los cuales se proveía gratuitamente a todo propietario pobre de terreno, que deseaba plantarlo.

A esa generosa y patriótica actitud de parte de los municipios de aquellas épocas se deben no poco de los montes que hoy circundan nuestra ciudad. Conocida la causa que hoy ha paralizado la prosecución de tan importante obra seria del caso que la Comuna fernandina siguiese a este respecto las huellas trazadas por el extinto intendente Sr. Gorlero en la seguridad de que haría obra buena y patriótica.

Periodo inscripcional

De acuerdo con la ley recientemente sancionada el domingo que viene y hasta el de Julio próximo, se reabrirán los registros cívicos para agregar a todas aquellas personas que aún no hubieran podido hacerlo y quieran tener el derecho del voto.

Es de esperar que después de este nuevo plazo no quedará ningún ciudadano sin cumplir aquel requisito—y al que no lo haga, la multa.

He aquí la ley sancionada.

Artículo 1.o—Establecese en el presente año un período de inscripción en el Registro Cívico de todos los Departamentos de la República.

Art. 2.o—Las inscripciones se realizarán los días, 13, 19, 20 y 27 de Junio y 4, 11, 14 y 18 de Julio.

Las mesas Inscriptoras funcionarán de 9 a 11 1/2 a. m. y de 1 1/2 a 4 1/2 p. m.

Seguirán actuando los miembros de las Mesas designados para el período que acaba de terminar.

Las Juntas Electorales últimamente instaladas, que no hayan designado Mesas Inscriptoras y Calificadoras durante ese período, deberán hacerlo inmediatamente de promulgada esta ley.

Art. 3 o—En el Departamento de Montevideo funcionarán, además de los días y horas que se establecen en el artículo 2.o, los días 12, 18 y 26 de Junio y 3, 10 y 17 de Julio de 1 1/2 a 4 1/2 p. m.

Art. 4.o—Las tachas se deducirán los días 8, 15, 22, 25 y 29 de Agosto de 9 a 11 1/2 p. m. y de 1 1/2 a 4 1/2 p. m.

Los juicios respectivos se ventilarán los días 5, 12, 19, 20, 21 y 26 de Septiembre y 3 y 10 de Octubre.

Art. 5.o—Las Comisiones Calificadoras pondrán nota de cargo a los escritos de deducción de tachas, indicando el día y la hora de presentación, y darán a los interesados que lo pidan una constancia que establezca ese hecho.

A los efectos de recibir las tachas puestas por las personas que se hubieran presentado dentro de las horas hábiles, se prorrogará por todo el tiempo necesario el término de funcionamiento de las Comisiones Calificadoras.

Art. 6.o—A los efectos de determinar

la jurisdicción de las distintas Comisiones Calificadoras existentes dentro de cada sección, se dividirá proporcionalmente entre ellas el Registro Seccional.

Art. 7.o—Las audiencias para los juicios respectivos se fijarán atendiendo el orden de presentación de las fechas, y cuando esto no se cumpliese podría reclamarse ante la Junta Electoral, la cual dispondrá se respete la preferencia de presentación, una vez comprobada la falta de cumplimiento a lo dispuesto por este artículo.

Art. 8—Declárase de carácter permanente la disposición del art. 2.o de la ley de 21 de Septiembre, de 1916, que establece que las tachas por una misma causa podrán ser deducidas en un solo escrito, cuando no excedan de diez, así como la de los artículos 5.o y 7.o de la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

En el Liceo

En la Bedelia del Liceo Departamental nos comunican que ha quedado abierto el registro de inscripciones para concurrir a las clases gratuitas de dibujo.

Es de esperarse que estas clases se vean concurridas, pues ello significa una feliz iniciativa de la Dirección del Liceo, muy digna por cierto del mayor éxito.

Ese presupuesto

Nos consta que el Sr. Rivero miembro de la Comisión de Presupuesto de la Cámara Departamental concluyó hace días el proyecto de nuevo presupuesto municipal, el cual sometió a consideración de sus colegas de Comisión mereciendo la aprobación de casi todos ellos, pero ésta es la hora que no obstante estar próximo a terminar las sesiones ordinarias, la Cámara no conoce el trabajo hecho, ni podrá abocarse a su estudio, lo que quiere decir que se cerrará el período de sesiones ordinarias y no tendremos Presupuesto Municipal sancionado. Más actividad señores de la Comisión, que todavía se está en tiempo de evitar todos los perjuicios que acarrearía al municipio la falta de un presupuesto que regule sus finanzas.

Profesores Liceales

Han sido designados por la superioridad profesores liceales de Química, Inglés y Matemáticas respectivamente la Señorita Elodia Montañez, y Señores Enrique Burnet hijo y Agrimensor N. Buceta.

Dichos nombramientos se efectuan debido a haber obtenido licencia por seis meses el Dr. Juan T. Edye y haber sido nombrado profesor en el Liceo de Canelones, el Sr. Alberto Odizzi.

Art. 6.o—A los efectos de determinar

ASAMBLEA REPRESENTATIVA de MALDONADO.

Informe

DE LA COMISIÓN ESPECIAL EN LA INTERPACIÓN PROMOVIDA POR EL DIPUTADO TEÓFILO GONZÁLEZ AL CONCEJO DEPARTAMENTAL POR CONTRATACIÓN DE OBRAS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA CÁMARA.

HONORABLE ASAMBLEA

De la interpación promovida por el señor Diputado Teófilo González, de las explicaciones dadas por el señor Concejal José Carlos Moreno en la sesión celebrada por esta Cámara en el dia de ayer, y de lo expuesto por los señores Diputados que intervinieron en el debate, surgieron varios puntos a resolver:

PRIMERO:—Facultad del Concejo para ejecutar obras departamentales sin previa autorización de la Asamblea.

SEGUNDO:—Alcance del inciso 36 del artículo 54 de la ley de 23 de Diciembre de 1919, en cuanto establecen que: «Compete al Concejo de Administración votar gastos extraordinarios en casos urgentes sin perjuicio del pago puntual del presupuesto, no pudiendo exceder los gastos votados de la 7.a parte de sus rentas respectivas en los Departamentos» con excepción del de Montevideo.

Estudiadas las diferentes fases del asunto, es desde luego innegable que en el caso en cuestión el Concejo de Administración está impedido para realizar obras que no tengan la previa autorización de esta Asamblea. El sub-ínciso C del inciso 42 del artículo 54 de la citada ley establece de una manera clara y precisa, que después de aprobados los proyectos por la Asamblea, es recién el momento en que las obras pueden ser sacadas a licitación.

Bien es cierto que por el sub-ínciso D. del mismo ínciso, y el 41 se autoriza prescindir de la licitación previa, entre otros casos, en los de carácter urgente.

El Concejo de Administración para justificar su error, que no se ha dignado reconocer, se funda en que la obra mandada ejecutar era y es de carácter urgente y que por lo tanto no estaba obligado a solicitar la previa autorización de la Asamblea.

El error es manifiesto:—en el único caso en que de acuerdo con las disposiciones claras de la ley se puede prescindir del requisito de la autorización es cuando se trata de COMPOSTURAS de carácter urgente, pero este no es el caso. — Aquí se trata de la construcción de un trozo de macadam en un camino y terminación de una calle en San Carlos, por cuyo camino y calle se transita sin grave riesgo y sin que por la falta de él, se interrumpa el tráfico. — Las mismas disposiciones en que el Concejo funda

su tesis se encargan de demostrar su error, cuando el citado sub-ínciso D solo se refiere a COMPOSTURAS de carácter urgentes y el ínciso 41 trata de la prescindencia de la licitación en igual caso de urgencia, pero en manera alguna de la autorización de la Asamblea.

El Concejo de Administración según su miembro informante, ha querido encontrar su tabla salvadora en la facultad que le da el ínciso 36 del artículo 54, de poder disponer de la séptima parte de las rentas del Departamento, pero, olvida que de esta facultad solo puede usar en casos urgentes sin perjudicar el pago puntual del presupuesto y al tocarse este punto debe observarse que esa séptima parte no puede tomarse del total de las rentas sino de la parte que en el presupuesto general se destine a vialidad urbana una parte y rural la otra, desde luego que es de todo punto inadmisible que esa séptima parte se pueda tomar del total de las rentas pues ese porcentaje debe tomarse en cada caso del rubro a que la obra corresponde, siempre que por otros medios no pudieran obtenerse. De lo contrario se podría dar el caso que a la renta del Impuesto General Municipal, la de Rodados, de Cementerio etc, se le diera, después de cubrir su respectivo presupuesto, un destino no autorizado en disposición alguna, muy especialmente cuando cada renta tiene o debe tener una afectación determinada expresamente.

Por otra parte el Gobierno Municipal se rige por el Presupuesto vigente del régimen anterior, dado que aún no se ha sancionado el que debe regir para el ejercicio económico 1920-1921. De acuerdo con el presupuesto actual el Concejo solo puede disponer de mil pesos, de conformidad por otra parte con lo expresado por el propio Concejo en la planilla de recursos que envió a esta Cámara con los demás antecedentes relacionados con el nuevo Presupuesto.

No obstante reconocer las mejores intenciones en el Concejo de Administración, existe positiva conveniencia en dejar claramente establecido que para las obras que ya ha emprendido y que según su comunicación se hacen ascender a «CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS NOVENTA Y Siete centésimos, no ha llenado los requisitos precisos que suscintamente se establecen en la ley orgánica de los municipios, porque de admitirse la tesis contraria, llegaríamos al absurdo de que en la mayoría de los casos amparándose en la elasticidad que se le quiere dar al vocablo «urgente», se iría a disponer de la séptima parte del total de las rentas, sin el conocimiento previo que compete a esta Cámara, lo que daría por resultado anular de hecho la prerrogativa fiscalizadora que tiene, de acuerdo con la ley, en las obras que se realicen en el Departamento.

De acuerdo con esta tesis y teniendo

en cuenta que el Concejo ya ha dado comienzo a la construcción de que se trata, lo que corresponde es que esta Cámara se aboque el conocimiento del asunto solicitando del Concejo de Administración remita el plan y presupuesto de la obra emprendida, sin perjuicio de que envíe después el respectivo plan general de las obras a realizarse en el Departamento, de acuerdo con la regla establecida en el ínciso 42 del citado artículo 54.

De acuerdo pues, con las consideraciones establecidas, aconsejamos el siguiente proyecto de—

RESOLUCIÓN:

Art. 1.o—Declárase que el Concejo de Administración, no obstante reconocerle las mejores intenciones, se ha excedido en el caso de que se trata; en el uso de las facultades, que la ley le a cuerda, y que en casos semejantes, está en la obligación de remitir el plan y presupuesto de las obras sin poderlas llevar a efecto mientras no reciba la aprobación de esta Cámara.

Art. 2 o—Abóquese esta Cámara el conocimiento del proyecto de la obra emprendida y al efecto solicítense del Concejo de Administración remita á la brevedad posible el plan y presupuesto de aquella, estableciendo con qué recursos cuenta para realizarla.

Art. 3.o—Comuníquese, publique é insértese en el R. C.

Maldonado, Junio 13 de 1920.

Manuel Rivero, Alberto L. Draper, Eugenio Pérez Aquino, Juan S. Alegre, Román Guerra.

Informe

DE LA COMISIÓN LEGISLACIÓN S/. INCOMPATIBILIDAD EL CARGO DE DIPUTADO CON EL DE CONCEJAL.

Maldonado, Mayo 17 de 1920.

Sr. Presidente de la Comisión de Legislación D. Manuel Rivero.

La Honorable Asamblea Representativa ha reuelto pasar a informe de la Comisión de su digna presidencia el siguiente caso que se ha planteado en Cámara: «Si un diputado Departamental por el hecho de desempeñar el cargo de miembros de un Concejo Auxiliar cesa en su puesto de Diputado, o queda este en suspeso durante el tiempo que desempeñe las funciones de Concejal».

Saludo al Sr. Presidente muy atte.
José A. Romero Pte.—G. Acosta Viera Strio.

HONORABLE ASAMBLEA

El caso a informe no ha sido expresamente previsto en la ley de organización de los gobiernos departamentales, pues él no está comprendido en los enumerados en el artículo 58 de dicha ley. Tampoco está este caso comprendido en los que según el art. octavo de la ley obligan a que los suplentes entren a reemplazar a los titulares.

En ausencia, pues, de disposiciones expresas de la ley, debemos buscar la solución del caso, primeramente en otras disposiciones de la misma ley, y la encontramos en lo que establece el art. 45, según el cual, es compatible el cargo de Concejero SUPLENTE con el de miembro de la Asamblea Representativa, quedando en suspenso en las funciones de diputado mientras desempeña las de Concejal.

Del espíritu general de la ley, y de la naturaleza de las funciones de cada cargo, se deduce la incompatibilidad para el desempeño de ambos; luego, pues, lo dispuesto en el artículo 45 es una excepción al principio general establecido en favor del Concejero SUPLENTE, y como a tal excepción debe dársele una interpretación estricta, y ella no puede ser otra que esta: el Concejero TITULAR no puede ser miembro de la Asamblea.

Se argüirá que esa disposición se refiere a los Concejales departamentales, pero en nuestro concepto ella es también aplicable a este caso, porque así se contempla la razón primordial de ella, que es la división necesaria de los poderes que gobernán los departamentos. Aceptado ese argumento, hay que aceptar, como consecuencia inmediata que, si un concejero titular no puede ser miembro de la Asamblea, tampoco un miembro de esta puede ser Concejero titular.

Por las razones expuestas, y que si necesario fuere, ampliaremos oportunamente, aconsejamos la sanción de la resolución siguiente:

La Asamblea Representativa de Maldonado decreta:—

Artículo 1.0—Declárase incompatible el cargo de miembro de esta Asamblea con el de miembro de los Concejos Auxiliares

Art. 2.0—En el caso de ser designado miembro de un Concejo Auxiliar, persona que, sea como titular ó como suplente, esté incorporada a la Asamblea, cesará en este cargo por la simple aceptación de aquél, convocándose de inmediato al suplente respectivo.

Art. 3.0—Cada vez que designe para Concejero Auxiliar a un miembro de esta Asamblea, el Concejo departamental lo hará saber a ésta tan pronto tenga la aceptación del nombrado, a los efectos dispuestos en la parte final del artículo anterior.

Art. 4.0—Comuníquese al Honorable Concejo, publique é insértese en el libro respectivo.

Maldonado, Mayo 31 de 1920.

Manuel Rivero,—Román Guerra, Eugenio Pérez Aquino,—N. Santos Silveira,—Blás Risso, (discrede).

A NUESTROS DEUDORES

Prevenimos á todos los que tengan saldos á pagar á la extinguida firma BUSQUETS HNOS. Y CÍA de la que hace más de un año somos sucesores, pue esperamos hasta el 30 de Junio próximo á los efectos de la chancelación de sus cuentas, estamos animados de la mejor buena voluntad para arreglar siempre que la firma que se nos proponga sea satisfactoria.

Pasada la fecha á que hacemos referencia daremos traslado de todos los créditos pendientes á una tercera persona, quien procederá judicialmente á su cobro y con quien deberán entenderse sin ninguna intervención de nuestra parte.

Maldonado, Mayo de 1920.
BUSQUETS Y CÍA.

Se vende

Guía de «El Siglo» para 1920 y Registro N.º de Leyes d'1 año 1919. Por pedidos a Juan S. Alegre.—Maldonado.

Postes piedra granito

SE CORTAN y SE ENTREGAN EN LA CANTERA DE PEDRO A. SCHIAVONE A 0.80 c. uno contado. TELEFONO N.º 103 MLDONADO

EL TESORO DE LA JUVENTUD

EL AUXILIAR MAS PODEROSO DE LA EDUCACIÓN MODERNA. VENTAS A PLAZOS Y AL CONTADO.

ÚNICO REPRESENTANTE EN MLDONADO—JUAN S. ALEGRE.

LA AMERICANA

TALABARTERIA Y LINGERIA

de

ROMEO M. CASAS

UNICA CASA EN LA LOCALIDAD QUE SE DEDICA Á LOS RAMOS INDICADOS, ESPECIALMENTE A LA CONSTRUCCION DE ARREOS, PRETALES, MONTURAS, ETC. Venta permanente artículos para Sport y viaje SUB-AJENTE neumáticos GOBRICH CALLE MLDONADO SAN CARLOS

Casa de Comidas

DE JUAN ROSA

Se reciben pensionistas y se mandan viandas á domicilio á precios módicos Calle Florida 144—Maldonado.

— LA ACTIVA —

MENSAJERIA CIGARRERIA Y SALÓN DE LUSTRAR CALZADO de

Federico Martínez

CALLE TREINTA Y TRES ENTRE SARANDI Y MLDONADO Telefono 108 SAN CARLOS

CASA AQUINO

ALMACEN TIENDA FERRETERIA Y ARTICULOS EN GENERAL.

EXPECIALIDAD EN ARTICULOS DE ALMA CEN DE PRIMERA CALIDAD

CALLE 18 DE JULIO ESQ. MLDONADO. TELEFONO 36 SAN CARLOS

REPARTO ADOMICILIO
PERIODOS MEDICOS

SE ARRIENDAN: 1310 hets. campo ellas muy bien empastados, aguadas permanentes, dividido en potreros á 30 Kilómetros de Melo en Mole de Aceguá disponible. Informes Plaza Independencia N.º 731—Montevideo.

Baldosas Piriápolis

VENTA PERMANENTE

De baldosas y mosaicos Construida a presión hidráulica Con materiales de primera calidad.

Por precios y Pedidos ocurrir al único representante en Maldonado, San Carlos y Punta del Este sr. Juan S. Alegre

Zapatería La Nueva

DE JUAN GAGGIONI ROSA

Ofrezco a mi numerosa y selecta clientela un variado surtido de calzado de invierno recientemente recibido a precios que permiten á la más modesta persona adquirir un excelente y moderno par de botines.

La casa cuenta además con materiales de primer orden para efectuar trabajos sobre medida como así mismo composturas de cualquier clase en el ramo.

Calle Punta del Este esq' Ituzain-gó Maldonado.

AVISOS JUDICIALES

EDICTO

Por mandato del Sr. Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Dña. Manuela Sufuria de Leon citándose á todos los interesados, para q' comparezcan, ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.

Maldonado, Mayo 3 de 1920.
Antonio Stagnaro—Escribano.

EDICTO

Por mandato del Sr. Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eulogia de Leon de Perdigón citándose a dos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de 30 días.

Maldonado, Mayo 3 de 1920.
Antonio Stagnaro—Escribano.

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Doña Antonio Schiavone citándose a todos los interesados, para que comparezcan, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.

Maldonado, Junio 7 de 1920.
Antonio Stagnaro—Escribano

EDICTO

Por mandato del Sr. Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña «Maria Luisa de León de Plada y Mdesto Piada» citándose a todos los interesados, para que comparezcan, ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.

Maldonado, Mayo 28 de 1920.
Antonio Stagnaro—Escribano.

EDICTO

Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON Oroniel Umpiérrez citándose a los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.

Maldonado, Mayo 10 de 1920.
Antonio Stagnaro—Escribano.

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del Sr. Juez Letrado Departamental Dr. don Ernesto Capella y Pons, se cita, llama y emplaza los sucesores de Doña Isabel Mayo y a toda otra persona que por cualquier título se considere con derecho a una fracción de campo ubicado en el Egido de esta ciudad que ocupa el Sr. Evaristo Santa Cruz, compuesta de trece hectáreas cinco mil quinientos cuarenta y tres metros cincuenta y cinco decímetros lindando: al Norte, con la sucesión Simona Rodriguez de Olivera; al Sur con Calixto Pereira; al Este con Juan de Dios Devincenzi y al Oeste, con Bernardo Barja, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el inicio iniciado por el nombrado Sr. Santa Cruz sobre posesión treintenaria, bajo apercibimiento de nombrarles defensor de oficio.

Maldonado, Abril 8 de 1920.
Antonio Stagnaro—Escribano.

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don «JUAN SERRA BUFI»

citándose a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de 90 días.

Maldonado, Abril 5 de 1920.
Antonio Stagnaro—Escribano

EDICTO

Por mandato del Sr. Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOÑA ELICIDA CORBO citándose todos los interesados, para que comparezcan, ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.

Maldonado, Junio 1º de 1920.
Antonio Stagnaro—Escribano

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de Don ANTONIO DE LEON citándose a todos los interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.

Maldonado, Mayo 31 de 1920.
Antonio Stagnaro—Escribano.

Emplazamiento

Por mandato del Sr. Juez Ldo. Departamental doctor don Ernesto Capella y Pons se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título, se consideren con derecho á una fracción de campo situada sobre la barra de los arroyos «Aiguá» y «León», 8.ª sección de este departamento compuesto de una superficie de ochocientas cuarenta y cinco hectáreas siete mil quinientos cuarenta y seis centíareas dentro de los siguientes límites y linderos: al norte, Ramón Muniz; al sur, el arroyo «León»; al este Manuel Rubines; y al oeste, el arroyo «Aiguá», para que dentro del término de noventa días, comparezcan á estar á

Carlos A. Furtado

AGRIMENSOR

Ha instalado su escritorio en la calle Sarandi entre 25 de Agosto y 33. San Carlos.

derecho en el juicio iniciado por los sucesores de doña María Ramona Graña de Muniz produciendo información adicional para perfeccionar sus titulos, bajo apercibimiento de que vencido dicho término, se les nombrará defensor de oficio para que cause estado en juicio contradictorio. A los efectos de este emplazamiento quedó habilitado la feria del proximo mes de Julio Maldonado, Abril 21 de 1920.

Antonio Stagnaro—Escribano

EDICTO

Por mandato del Sr. Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé María Péreyra citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días.

Maldonado Mayo 13 de 1920.

Antonio Stagnaro—Escribano.

Compañía de Infantería N.º 4

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de la Compañía de Infantería N.º 4 o de cualquier otra unidad que estuviera destacada en esta localidad, por los siguientes artículos:

Fideos, maiz pisado, aceite, azúcar molida, arroz entero, farina Porto Alegré, café Rio, grasa Liebigs, palmitina ó similares, pimentón dulce, pimienta común, porotos del país, papas ó bonitas, queso duro, sal gruesa, yerba mate, tocino, pan, galleta, carne, mondongo, leña y verdura.

Las propuestas serán abiertas el dia 19 del corriente, a las 9 horas en la Mayoria del cuartel de esta Compañía y en presencia de los interesados. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los dias hábiles de 8 a 11 y de 13 a 16. Las propuestas serán presentadas en una hoja de papel sellado de \$ 0,25 y acompañada de otra en blanco, en sobre cerrado y lacrado: Estas propuestas son por un año, a contar desde la fecha de su aprobación.

La Mayoria.

CONCEJO DEPARTAMENTAL

La Oficina del Consejo de Administración Departamental lleva á conocimiento del público, que en las casas de comercio de los señores Busquets y Cía Daniel S. Viñales; Juan Cassella, Gerónimo Caraballo y Juan E. Fernández de Maldonado, Emilio Sader y Angel Ugarte de Punta del Este, Félix de León Mateo Figoli Hnos. Chiappa Hnos. Agustín Cella Pedro Batista Eugenio Palmer N. Castro C. Ibañez N. Gabito Manuel Stuart Manuel Larrosa Domingo Araujo Francisco E. Mezzano N. Guerra José A. Bonilla y Eugenio Bocalini, de San Carlos, han adquirido azúcar del Concejo de aprovisionamiento de artículos de primera necesidad, la que no podran vender a los consumidores a mayor precio de \$ 0.36 cts. el kilo, de las marcas 25 Corona, Mercedes y Ralos. A \$ 0.37 cts. las marcas: 5 30 Coronas y a \$ 680 cts. la 5 Pilo o refinada.

Que el consumidor a quien se le cobre mayor precio de los establecidos o no se dé el peso justo, tiene el derecho de presentar su queja ante el Concejo Departamental o Concejos Auxiliares, los que tomaran las medidas del caso, tendientes a que se aplique la pena correspondiente al comerciante que falte al convenio estipulado, bajo cuyo compromiso adquiere dicho artículo.

Maldonado, Abril 22 de 1920.

P. A. Eustaquo B. Curbelo.

Secretario.